

Por el contrario, no se comprenderán en las superficies dedicadas a la realización de dichas actividades las destinadas a almacenes, lavabos, aseos, guardarropa, accesos y escaleras.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

9082 RESOLUCION de 10 de abril de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de abril de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de abril de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 41, 12, 23, 35, 6.
Número complementario: 30.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de abril de 1986, a las veintidós treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 10 de abril de 1986.-El Director general, P. S., El Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

9083 RESOLUCION de 11 de abril de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 12 de abril de 1986.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 12 de abril de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Números	Series	Billetes
01279.	1. ^a y 2. ^a	2
00093.	3. ^a	1
17145.	2. ^a y 3. ^a	2
17296, 17572, 24457.	2. ^a	3
21666.	2. ^a y 3. ^a	2
31642, 33317, 34189, 38315, 55610. 55711, 55812, 59788, 60835, 69653. 70497, 71544, 74786, 78570, 78671. 81029, 82278, 92143, 94034, 97276.	1. ^a a 15. ^a	300
81983.	7. ^a y 8. ^a	2
84950, 91831.	9. ^a y 10. ^a	4
84682.	11. ^a y 12. ^a	2
42084, 61982 y 67913.	9. ^a a 12. ^a	12
08589.	1. ^a a 6. ^a	6
24280.	4. ^a a 9. ^a	6
11338.	5. ^a a 10. ^a	6
78846, 83678 y 92427.	1. ^a a 8. ^a	24
08904.	2. ^a	1
19793.	4. ^a	1
07723.	6. ^a	1
09770.	7. ^a	1
02683, 05957 y 10571.	8. ^a	3
00982.	9. ^a	1
04958, 05911 y 13662.	10. ^a	3
03210, 06175, 07245, 11307, 14302. 16662 y 17104.	11. ^a	7
00296, 01226, 05649, 11987, 17586 y 17804.	12. ^a	6
03765, 04098, 06102 y 16741.	13. ^a	4
Suma total.		400

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 11 de abril de 1986.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

9084

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de abril de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,867	146,233
1 dólar canadiense	105,170	105,434
1 franco francés	19,857	19,906
1 libra esterlina	215,257	215,795
1 libra irlandesa	192,618	193,100
1 franco suizo	75,403	75,592
100 francos belgas	311,683	312,463
1 marco alemán	63,242	63,400
100 liras italianas	9,247	9,270
1 florin holandés	56,157	56,297
1 corona sueca	19,967	20,017
1 corona danesa	17,183	17,226
1 corona noruega	20,125	20,176
1 marco finlandés	28,084	28,154
100 chelines austriacos	902,645	904,904
100 escudos portugueses	95,839	96,079
100 yenes japoneses	81,838	82,043
1 dólar australiano	104,251	104,512

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9085 ORDEN de 2 de abril de 1986 por la que se regula el procedimiento de expedición y se aprueban los modelos de los títulos y diplomas correspondientes a estudios cursados en Centros de Enseñanzas Artísticas.

Ilmos. Sres.: Promulgado el Real Decreto 1564/1982, de 18 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales no universitarios, resulta preciso ajustar las correspondientes normas procedimentales en orden a la expedición de los títulos correspondientes a los estudios cursados en Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas Oficiales de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los títulos y diplomas correspondientes a los estudios cursados en Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas Oficiales de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración serán expedidos por el Ministro de Educación y Ciencia en nombre del Rey, previo cumplimiento de las condiciones que para la obtención de los mismos exige el ordenamiento jurídico general del Estado, y de acuerdo con el procedimiento que en la presente Orden se establece.

Segundo.-El Ministerio de Educación y Ciencia llevará a cabo el tratamiento informático del proceso a que se refiere la presente Orden, constituyendo a tal fin el correspondiente banco de datos, y expedirá, de acuerdo con los modelos que en la presente Orden se determinan, los títulos y diplomas.

Tercero.-En las Direcciones Provinciales y en la Subsecretaría del Departamento existirán, respectivamente, los Registros Provinciales y Central de los títulos y diplomas a que se refiere el número primero de la presente Orden.

Cuarto.-Uno. Las propuestas de expedición y las relaciones certificadas de alumnos con derecho a la obtención de los títulos y diplomas a que se refiere el número primero de esta Orden se presentarán por el Director del Centro en las respectivas Direcciones Provinciales, quienes las remitirán directamente a la Secretaría General Técnica (Centro de Proceso de Datos), a efectos de la expedición centralizada e informatizada de los referidos títulos y diplomas.

Dos. Las propuestas de expedición de títulos y diplomas relaciones certificadas de alumnos se ajustarán, a efectos de tratamiento informático, a los modelos facilitados a tal fin por el Centro de Publicaciones del Departamento.